

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-8140** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 29 de octubre de 2020, por la que se convocan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria la ayuda estatal destinada en el año 2020 al sector de flor cortada y planta ornamental por la crisis sanitaria del Covid-19.*

Título: Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 29 de octubre de 2020, por la que se convocan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria la ayuda estatal destinada en el año 2020 al sector de flor cortada y planta ornamental por la crisis sanitaria del Covid-19.

Texto: BDNS(Identif.):530673.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530673>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de titulares de explotaciones de flor cortada o planta ornamental y
- b) Que acrediten la destrucción de producción entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, ambos inclusive.

2. Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no encontrarse sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, conforme el Marco Nacional Temporal.

Segundo. Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva para el año 2020 las subvenciones a las personas físicas y entidades productoras de flor cortada y planta ornamental en función de la superficie cuya producción de flor cortada y planta ornamental haya sido efectivamente destruida durante el período comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, periodo en el que estuvo vigente el estado de alarma, con el fin de paliar las consecuencias negativas que la declaración del estado de alarma ha causado por la imposibilidad de su comercialización.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del covid-19, en el sector de flor cortada y planta ornamental, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 265, de 7 de octubre de 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión, exclusivamente en 2020, de las ayudas estatales por la crisis sanitaria del COVID-19 en el sector de la flor cortada y la planta ornamental.

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 93

Cuarto. Financiación y Cuantía de las ayudas.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 25.000 euros en el año 2020, con cargo a la partida presupuestaria 05.03.414B.475 de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vinculado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de 2021. Este importe estará cofinanciado con fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. El plazo de presentación será a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 5 de noviembre de 2020.

2. La solicitud sólo se podrá presentar mediante registro electrónico y contendrá la identificación de la persona física o entidad titular de la explotación, su NIF, y la siguiente documentación:

- a) Ubicación SIGPAC de la finca, polígono, parcela recinto.
- b) Fotografías geolocalizadas de la plantación.
- c) Plano SIGPAC indicando dónde se han realizado exactamente las operaciones de destrucción.
- d) Superficie destinada a flor cortada y/o planta ornamental por especie.
- e) Superficie destinada a flor cortada y/o planta ornamental por especie que se ha destruido.
- f) Documentación que acredite la destrucción y las fechas en las que ésta se produjo, según lo previsto en el apartado 3.
- g) Valoración económica de la subvención solicitada teniendo en cuenta la cuantía de la subvención para cada especie fijada en los anexos I y II.
- h) Declaración responsable de cualesquiera otras ayudas basadas en el marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19 (Decisión de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020), relativas a los mismos gastos subvencionables que los previstos en esta convocatoria y que haya recibido durante el ejercicio fiscal de 2020.

3. La documentación acreditativa de la destrucción de la producción en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020 podrá consistir en cualesquiera documentos que acrediten de modo fehaciente la destrucción, tales como actas notariales, certificados o informes de técnicos competentes o entidades de certificación acreditadas u otros a los que quepa atribuir una similar fehaciencia, o similares.

Santander, 29 de octubre de 2020.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/8140

CVE-2020-8140